



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 154/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 154/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3029, de 09 de septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 01548/13 de 06 de septiembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (DEUDAS A LARGO PLAZO ISSA – CONCRETEC)", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria N° 64 de fecha 10 de septiembre de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento el Informe N° 091/13 referente a la "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (DEUDAS A LARGO PLAZO ISSA – CONCRETEC)", para su tratamiento y consideración.

Que, el Director de Planificación mediante Nota Dri. Planif. Cite N° 368/13 de 29 de agosto de 2013, nuevamente solicita nueva modificación presupuestaria para la amortización de la Deuda Pública Interna por un importe de Bs. 3.520.017,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS), simplemente para el pago de la quinta cuota sin considerar que el próximo 21 de diciembre se tendrá un nuevo vencimiento de la sexta cuota.

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ		MONTO
1101	01	01	97	00	01	20	210	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	3.520.017,00
TOTAL										3.520.017,00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	01	99	00	03	20	210	616	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	3.309.842,00
1101	01	01	99	00	03	20	210	617	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	210.175,00
TOTAL										3.520.017,00

Que, el Informe Técnico N° 17/13 de 03 de septiembre de 2013, emitido por el profesional de Presupuestos Mauro Huallpa Méndez, el Jefe de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (DEUDAS A LARGO PLAZO ISSA – CONCRETEC)", establece que el traspaso solicitado por un importe de Bs. 3.520.017,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS) que será destinado al pago de crédito ISSA – CONCRETEC según cuadro de desembolsos, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado, el cual NO INCREMENTA NI DISMINUYE el total del presupuesto, estableciendo que de acuerdo a clasificador presupuestario debe ser imputado a la partidas 616



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 154-13

“Amortización de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo” y 617 “Intereses de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo”, para su correcta imputación de SIGMA, **concluyendo** que en el marco del artículo 7 y artículo 18 del Decreto Supremo N° 29881 y cumpliendo con las normas vigentes, **se considera pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con Recursos Propios**, que se encuentran sustentadas en la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, previo informe legal, remitir al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación presupuestaria con un importe de Bs. 3.520.017,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ		MONTO
1101	01	01	97	00	01	20	210	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	3.520.017,00
TOTAL										3.520.017,00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	01	99	00	03	20	210	616	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	3.309.842,00
1101	01	01	99	00	03	20	210	617	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	210.175,00
TOTAL										3.520.017,00

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 368/2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, elaborado por el abogado Lic. José Luis Rocha Negretty, Jefe Jurídico Lic. Marcelo Solís Valencia y Director Jurídico Lic. Orlando O. Palacios Terrazas, en el marco de la Constitución Política del Estado, art. 302, Ley Autonómica N° 017/13 de 21 de mayo de 2013, artículos 7 y 8, Ley de Municipalidades, art. 109, Decreto Supremo N° 29881, Art. 1, 7 y 18 y Reglamento Específico de presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre art, 5, 9, 26 y 34, concluye que, el presente trámite administrativo se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o trasposos presupuestarios, recomendando su remisión al H. Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal en aplicación del numeral 3, del artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del G.A.M.S.

Que, el citado Informe Jurídico, establece que dentro del Marco Autonómico que rige al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Ley Municipal N°1 017/13 el H. Concejo Municipal ha resuelto aprobar “El Funcionamiento e Implementación de la Aprobación y Control Social”, **sin embargo para el presente trámite, no se cuenta con la conformación y acreditación del Control Social, por lo tanto al no estar constituida ninguna estructura debidamente acreditada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, no se puede emitir por parte de las mismas, ningún pronunciamiento sobre asuntos específicos que competen al municipio, en este contexto no se adjunta ningún pronunciamiento por parte de esa instancia de Control Social.**

Que, la presente modificación presupuestaria NO cuenta con **PRONUNCIAMIENTO DE CONFORMIDAD DE LA INSTANCIA DE CONTROL SOCIAL** incumpliendo el artículo 3° parágrafo II del Decreto Supremo N° 27848 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 26564 y artículo 34°, numeral 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 01072/13 de 08 de julio de 2013, el Alcalde Municipal Arq. Moisés R. Torres Chivé, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno de Ente Deliberante, el tratamiento de la “MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAISNTITUCIONAL A PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (DEUDAS A LARGO PLAZO ISSA – CONCRETEC)”, **por un importe de Bs. 1.500.000,00 para el cumplimiento de las**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 154/13

obligaciones adquiridas con la empresa ISSA CONCRETEC mediante contrato N° 01/2011 del proyecto de Construcción Obras Pavimento Rígido de Calles y Avenidas de la ciudad de Sucre, en virtud a haberse evidenciado que en la partida 616 "Amortización de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo" y partida 617 "Intereses de la Deuda Pública Interna a largo Plazo" no existían los saldos suficientes para honrar el pago de la cuarta cuota de la Deuda Pública Interna, trámite registrado con Hoja de Ruta CM-2179, de 08 de julio de 2013.

Que, de la revisión de la documentación contenida en el citado trámite, se ha observado que la solicitud del ejecutivo municipal ha solicitado la modificación presupuestaria para el pago de la Cuarta cuota, sin embargo, quedan dos cuotas por honrar en la presente gestión, de acuerdo al cronograma de desembolsos y pago de la deuda emitido por la Encargada de Crédito Público, restando el pago de la sexta y séptima cuota con vencimiento al 22 de septiembre de 2013 y al 21 de diciembre de 2013, sin que el ejecutivo municipal esté tomando provisiones para el cumplimiento de estas obligaciones, habida cuenta que el reporte de ejecución presupuestaria del sistema SIGMA, muestra un saldo de Bs. 2.269.808 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ocho 00/100 Bolivianos), siendo que las cuotas establecidas, ascienden a un monto de Bs. 3.309.842,00 (Tres Millones Trescientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos) por cada cuota, previéndose un requerimiento de más de doce millones de Bolivianos.

Que, el art. 16 del Decreto supremo N° 29881, establece que: los "Trasposos a proyectos de inversión, **entre proyectos de inversión** y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.", constituyen Modificaciones Presupuestarias Facultadas para **APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD**.

Que, el art. 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los trasposos de apropiaciones presupuestarias **ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria "**debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia**" y el artículo 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, en **Sesión Plenaria Distrital de 19 de septiembre de 2013**, realizada en el Coliseo Edgar Cojintos, (D-2), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 601/13 emitido por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (DEUDAS A LARGO PLAZO ISSA – CONCRETEC)**", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Ordenanza Municipal y a propuesta del CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, se incorpora el **art.5º**, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, iniciar apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos: **Lic. Rafael Rodríguez Gómez, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Lic. Wilfredo Tolaba Torrico, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL G.A.M.S** y otros presuntos responsables por la omisión de inscripción de recursos para el cumplimiento de obligaciones de la deuda pública "ISSA – CONCRETEC", estableciendo la supuesta contravención de los arts. 17 incisos c) y 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (DEUDAS A LARGO PLAZO ISSA – CONCRETEC)", por un importe total de Bs. 3.520.017,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISIETE 00/100 BOLIVIANOS), el cual NO INCREMENTA NI DISMINUYE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de Modificaciones Presupuestarias y artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificación que NO cuenta con Pronunciamiento de Conformidad de la Instancia de Control Social por falta de Conformación y Acreditación del Control Social y no estar constituida ninguna estructura debidamente acreditada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo el siguiente detalle descriptivo :

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ		MONTO
1101	01	01	97	00	01	20	210	991	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	3.520.017,00
TOTAL										3.520.017,00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	01	99	00	03	20	210	616	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	3.309.842,00
1101	01	01	99	00	03	20	210	617	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	210.175,00
TOTAL										3.520.017,00

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al artículo 7 del de la ley Autonómica Municipal N° 017/13 de 21 de mayo para la conformación y acreditación del Control Social, para ejercer sus atribuciones en la participación y control social. Asimismo, cumplimiento al artículo 7 del Decreto Supremo N° 26564 de Mecanismos de Control Social y cumplimiento al artículo 8, numeral 1 de la ley N° 341 de Participación y Control Social.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 3
OAM N° 154/13

- Art. 3.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar una correcta aplicación a la modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, para la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2013 y Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 4.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las provisiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Deuda Pública Interna a largo Plazo para garantizar el pago la cuota con vencimiento al 21 de diciembre de 2013 de acuerdo al cronograma de desembolsos y pago de la deuda emitido por la Encargada de Crédito Público, bajo responsabilidad funcionaria.
- Art. 5.- INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, iniciar apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos: **Lic. Rafael Rodríguez Gómez, OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Lic. Wilfredo Tolaba Torrico, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL G.A.M.S** y otros presuntos responsables por la omisión de inscripción de recursos para el cumplimiento de obligaciones de la deuda pública "ISSA – CONCRETEC", estableciendo la supuesta contravención de los arts. 17 incisos c) y 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad
- Art. 6.-** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL A PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (DEUDAS A LARGO PLAZO ISSA – CONCRETEC)", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Plenario Consistorial a los ~~19~~ **26** días del mes de septiembre del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE